



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. DATOS GENERALES.	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento Operativo
Proyecto o necesidad	Fortalecimiento y gestión de los recursos
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha del estudio	26 de junio de 2026
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Manual de Contratación Vigente y en atención a los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 a los cuales se encuentra sometidos las entidades que no están sometidas al ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir las entidades con régimen especial, se realiza el presente estudio previo atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación vigente, manual de procesos y procedimientos, de la siguiente manera:

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P., identificada con Número de Identificación Tributaria NIT 810.006.753-3, en cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo a su objeto social - presta los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Norcasia Caldas. Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos que demandan los manejos de los servicios públicos y la prestación del servicio, se hace de vital importancia trabajar en el fortalecimiento de la gestión.

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P es una sociedad por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios con una economía mixta sometida al régimen de la Ley 142 de 1994, en donde se estipula que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por esta norma será de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial.

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 señala el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado de la siguiente manera:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

En igual sentido, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones que le corresponden como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Norcasia, Caldas, debe propender permanentemente por la protección de la seguridad y salud de las personas que desarrollan actividades en su



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

organización, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

La normatividad colombiana, particularmente la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, establece la obligación de implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientado a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, contratistas y demás personas que desarrollan actividades en el entorno laboral.

En desarrollo de sus actividades misionales y operativas, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. ejecuta labores asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, las cuales implican la exposición a diversos factores de riesgo de carácter físico, biomecánico, químico, biológico, locativo y de seguridad, entre otros. Por esta razón, resulta indispensable fortalecer los procesos de planificación, implementación, seguimiento y mejora del SG-SST, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente.

La adecuada gestión de la seguridad y salud en el trabajo requiere el desarrollo de actividades relacionadas con la identificación de peligros, valoración de riesgos, actualización documental, capacitación del personal, seguimiento a indicadores, investigación de incidentes y accidentes de trabajo, gestión ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), implementación de acciones correctivas y preventivas, así como el acompañamiento en los diferentes procesos de mejora continua del sistema.

En este sentido, se hace necesario contar con apoyo especializado que contribuya al fortalecimiento técnico del SG-SST, permitiendo a la empresa mantener actualizados sus procedimientos, registros, matrices, planes de trabajo y demás herramientas requeridas para la adecuada gestión de los riesgos laborales y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

La no ejecución de estas actividades podría generar incumplimientos frente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incrementar la exposición a riesgos laborales, afectar las condiciones de seguridad y salud del personal y ocasionar observaciones, requerimientos o sanciones por parte de las autoridades competentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las actividades requeridas demandan conocimientos técnicos específicos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso contractual para contar con una persona que posea la formación, experiencia e idoneidad necesarias para apoyar la construcción, implementación, seguimiento y mejora continua del SG-SST de la entidad.

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la gestión institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante el apoyo técnico y profesional a las actividades de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del sistema, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad vigente y a la consolidación de ambientes de trabajo seguros y saludables.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, con el propósito de apoyar el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., promoviendo la prevención de riesgos laborales, el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a la entidad.

4. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de persona temporal

5. OBLIGACIONES



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, los informes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, de manera clara, completa y oportuna.
8. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme a la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Apoyar la actualización, implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.
2. Apoyar la realización del diagnóstico inicial y la verificación periódica del cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, así como la formulación, ejecución y seguimiento de acciones de mejora.
3. Apoyar la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, proponiendo actividades y realizando el seguimiento a su cumplimiento.
4. Apoyar el diseño, actualización, divulgación y organización documental de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los demás documentos que integran el SG-SST.
5. Apoyar la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de los riesgos laborales, así como la elaboración y actualización de la matriz de riesgos, inspecciones planeadas y seguimiento a controles establecidos.
6. Apoyar la realización de actividades de inducción, reinducción, capacitación, sensibilización, pausas activas, campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales.
7. Apoyar la verificación del cumplimiento de las medidas de bioseguridad y del uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), informando oportunamente al supervisor del contrato las novedades identificadas.
8. Apoyar la verificación de las condiciones de trabajo mediante recorridos, visitas a campo, observación de tareas y análisis de trabajo seguro en las diferentes áreas, sedes, obras e instalaciones de la empresa.
9. Apoyar la verificación y seguimiento de los procesos de reporte, investigación y análisis de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a los procedimientos establecidos.
10. Apoyar la gestión documental y el trámite de afiliación, actualización y reporte de novedades del personal ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con la información suministrada y autorizada por el contratante.

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co

Página 3 de 14



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

11. Apoyar la verificación y actualización del inventario de elementos, equipos y materiales relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como elementos de protección personal, señalización y equipos de emergencia.
12. Apoyar la preparación de la empresa para visitas de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes y la ARL, recopilando evidencias y soportes del SG-SST.
13. Apoyar la elaboración, actualización y custodia de registros, formatos, actas, listas de asistencia, informes periódicos y evidencias del SG-SST.
14. Apoyar el seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica, promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales, de acuerdo con los riesgos identificados.
15. Apoyar la recopilación, revisión y verificación de la información requerida para la liquidación de la seguridad social del personal, así como apoyar la gestión documental relacionada, conforme a los lineamientos y autorizaciones impartidos por la entidad.
16. Apoyar la realización de las demás actividades que sean requeridas por Aguas de la Miel S.A. E.S.P., siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, la naturaleza de los servicios contratados y la normatividad vigente aplicable.

6. PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con la jurisprudencia aplicable y el marco normativo que regula a las empresas de servicios públicos domiciliarios, en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en los estatutos sociales de la entidad, se establece lo siguiente:

Aguas de la Miel S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. En virtud de lo establecido en el artículo 32 de dicha ley, los actos y contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

En este sentido, la actividad contractual de la entidad no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración pública contenido en la Ley 80 de 1993, salvo en aspectos específicos como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, garantías y cláusulas excepcionales, cuando haya lugar a su aplicación. Por el contrario, su gestión contractual se desarrolla bajo criterios propios del derecho privado, en armonía con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de esta autonomía y en cumplimiento de las disposiciones legales, la entidad adoptó su manual de contratación, el cual constituye el instrumento normativo interno que regula integralmente los procedimientos, etapas, modalidades de selección y criterios aplicables a los procesos contractuales que adelanta la empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado manual, el régimen aplicable a la contratación de la entidad corresponde al derecho privado, complementado por las disposiciones contenidas en el mismo manual, así como por las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes.

Asimismo, el manual establece que la actividad contractual debe desarrollarse bajo los principios de buena fe, planeación, transparencia, responsabilidad, equidad, celeridad, publicidad y selección objetiva, los cuales orientan tanto la escogencia del contratista como la ejecución del contrato, garantizando la adecuada administración de los recursos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

En relación con las modalidades de selección, el artículo 18 del manual de contratación dispone que la empresa podrá acudir a la contratación directa, la solicitud privada de ofertas o la solicitud pública con ofertas, dependiendo de la cuantía y naturaleza del contrato.

Específicamente, el artículo 19 establece que la modalidad de contratación directa procede cuando la cuantía estimada del contrato sea inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, caso en el cual la entidad podrá adelantar el proceso con una sola oferta, siempre que se garantice la sujeción a las condiciones del mercado y el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos.

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co

Página 4 de 14



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

En el presente caso, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el umbral establecido en el Manual de Contratación de Aguas de la Miel S.A. E.S.P. para la procedencia de la contratación directa, la modalidad de selección aplicable corresponde a dicha modalidad, por encontrarse plenamente ajustada tanto el régimen jurídico especial que gobierna la actividad contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios como a la reglamentación interna vigente de la entidad.

Adicionalmente, esta modalidad resulta concordante con la naturaleza jurídica de la empresa y con el régimen de derecho privado que orienta su gestión contractual, el cual privilegia los principios de eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, planeación y selección objetiva, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades institucionales requeridas para el cumplimiento de su objeto misional.

Desde el punto de vista material, la utilización de la modalidad de contratación directa se justifica en la necesidad de fortalecer la gestión institucional de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. mediante el apoyo profesional especializado requerido para la construcción, implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a la entidad en materia de riesgos laborales.

La Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un componente estratégico para la gestión organizacional de la empresa, toda vez que permite identificar, evaluar y controlar los riesgos derivados de las actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En consecuencia, el adecuado funcionamiento del SG-SST contribuye a la protección de la vida y la salud de trabajadores, contratistas y demás personas que interactúan con la entidad, así como al fortalecimiento de la cultura de prevención y autocuidado.

Las actividades objeto de contratación involucran conocimientos técnicos especializados relacionados con la aplicación de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la verificación de estándares mínimos, la gestión documental del sistema, la identificación y valoración de riesgos, la formulación de acciones de mejora, el acompañamiento a procesos de capacitación y la articulación de actividades con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), entre otras acciones necesarias para el fortalecimiento del SG-SST.

La ausencia de este acompañamiento profesional podría afectar el desarrollo adecuado del sistema, limitar el seguimiento a las actividades de mejora continua, dificultar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente y generar riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Bajo este escenario, la contratación directa constituye un mecanismo idóneo y eficiente para atender oportunamente la necesidad identificada, permitiendo vincular una persona con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para brindar apoyo profesional especializado en el desarrollo de las actividades que integran el SG-SST.

Asimismo, esta modalidad facilita la verificación previa de las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando que la persona seleccionada cuente con las competencias necesarias para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la gestión de los riesgos laborales.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente por ajustarse al régimen especial de contratación aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.; técnicamente justificada por la necesidad de fortalecer la construcción, implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y funcionalmente adecuada al permitir atender de manera oportuna los requerimientos institucionales orientados al cumplimiento de la normatividad vigente, la prevención de riesgos laborales y el mejoramiento permanente de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso asciende a la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000).**

8.1. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.500.000) cada una. Para cada pago se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas-gov.co



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

deberá mediar: 1) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

9. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

Son derechos del contratante:

- 9.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- 9.3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

10. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del contratante:

- 1.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 1.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 1.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Norcasia, Caldas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMACIÓN ACADÉMICA (IDONEIDAD)		
Título de formación profesional	Título posgrado	Cursos complementarios y demás
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o áreas afines relacionadas con la gestión de riesgos laborales.	N/A	N/A
EXPERIENCIA		
ENTIDAD	PROYECTO/ACTIVIDAD	TIEMPO
Pública y/o privada	Implementación, administración, seguimiento, evaluación, auditoría, asesoría o fortalecimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), gestión de riesgos laborales, estándares mínimos o actividades afines.	Experiencia profesional acreditada mediante mínimo dos (2) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior a doce (12) meses.

13. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
23-2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS PROFESIONALES	108	15.000.000
TOTAL			15.000.000

14. ANÁLISIS DEL SECTOR (CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO)

15.1. PERSPECTIVA FINANCIERA.



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la presente contratación, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. realizó un análisis del sector económico orientado a identificar las condiciones existentes en el mercado para la prestación de servicios profesionales relacionados con la implementación, seguimiento, mantenimiento y mejora de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta las características del objeto contractual, el plazo de ejecución previsto y las necesidades institucionales de la empresa en materia de cumplimiento normativo y gestión de riesgos laborales.

Con el fin de establecer un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado, se efectuó la revisión de procesos contractuales adelantados por entidades públicas, consultando diferentes fuentes de información, entre ellas el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, administrado por Colombia Compra Eficiente, así como otras plataformas de información contractual que permiten identificar antecedentes de contratación, valores contratados, plazos de ejecución y perfiles requeridos para la prestación de servicios profesionales similares.

Como resultado de la consulta realizada, se identificaron diversos procesos contractuales relacionados con la prestación de servicios de apoyo, asesoría, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, celebrados por entidades públicas con necesidades semejantes a las de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., los cuales constituyen referentes objetivos para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

A continuación, se presentan algunos de los procesos identificados durante la búsqueda efectuada:

Información Básica

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO, PLANEACION, IMPLEMENTACION Y GESTION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESPD		
Valor	Valor Inicial: \$13.120.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$13.120.000,00		
Nombre o Código	CO-09-2026	Modalidad de Selección	SIH OFERTAS
Procedimiento / Causal	Manual de contratación	Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd)	2026/01/29	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd)	2026/01/29
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd)	2026/09/30	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución	121 Día(s)	Vigencia	2026
Días Suspensión	0	Anticipo	No
Entidad Contratante	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA ESPD		
Estado actual del contrato		Notificaciones del contrato	

Información Básica

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICA Y OPERATIVAMENTE LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSSST DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS		
Valor	Valor Inicial: \$14.100.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$14.100.000,00		
Nombre o Código	CPS-SQ-008-2026	Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Procedimiento / Causal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd)	2026/01/10	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd)	2026/01/10
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd)	2026/06/30	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución	171 Día(s)	Vigencia	2026
Días Suspensión	0	Anticipo	No
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE NORCASIA		
Estado actual del contrato		Notificaciones del contrato	



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Información Básica

Código:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL EN TODO LO CONCERNIENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		
Valor:	Valor Inicial: \$18.000.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$18.000.000,00		
Nombre o Código:	0210-2026	Modalidad de Selección:	SIN OFERTAS
Procedimiento / Causal:	Manual de contratación	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2026/01/09	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2026/01/09
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2026/06/30	Fecha Terminación Ampliada:	8/04/2026 12:00:00 A. M.
Plazo de Ejecución:	172 Día(s)	Vigencia:	2026
Días Suspensión:	3	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	E. S. E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS		
Estado actual del contrato:	<input checked="" type="checkbox"/> SUSPENDIDO	Hocedades del contrato: <input type="checkbox"/> SUSPENDIDO <input type="checkbox"/> TERMINACIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN	

Del análisis realizado se evidencia que las entidades públicas consultadas han contratado servicios profesionales asociados a la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante esquemas contractuales similares al proyectado por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Asimismo, se observa que los valores contratados oscilan entre TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$13.120.000) y DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), dependiendo del alcance de las actividades, el plazo de ejecución y las responsabilidades asignadas al contratista.

En este sentido, se observó que el valor estimado para el presente contrato, correspondiente a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), se encuentra dentro del rango de valores observados en el mercado para contratos de similares características, plazo de ejecución y nivel de responsabilidad, evidenciando correspondencia con las condiciones económicas del sector y con las actividades requeridas para apoyar la construcción, implementación, seguimiento y mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

En consecuencia, se concluye que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra soportado en el análisis del sector económico realizado, corresponde a valores de mercado y resulta adecuado para garantizar la vinculación de un profesional con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, en observancia de los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la actividad contractual de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

Adicionalmente a lo anterior para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables y factores:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
2. Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista relacionado con los anexos en la hoja de vida, es decir su experiencia y formación adquirida.
3. La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.
4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
5. El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026.
6. El valor de los impuestos y descuentos a realizar.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$15.000.000 equivalente a la suma de dinero que recibirá el contratista por los servicios que prestará a la empresa.

Para lo cual la empresa respaldará el compromiso con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
23-2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS PROFESIONALES	108	15.000.000
TOTAL			15.000.000

15.2. PERSPECTIVA LEGAL

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS
NIT 810.006.753-3

AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. En virtud de los artículos 30, 31 y 32 de la mencionada ley, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, los actos y los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, razón por la cual la entidad no se encuentra sometida a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación deben observar en su actividad contractual los principios generales que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la gestión fiscal. En igual sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del manual de contratación de la entidad, los contratos se rigen por las normas del derecho privado y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, así como las normas especiales que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En ejercicio de la autonomía reconocida por el ordenamiento jurídico a las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Junta Directiva de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. adoptó, mediante Resolución No. 25 del 20 de octubre de 2020, el Manual de Contratación de la entidad, el cual constituye el instrumento normativo de obligatorio cumplimiento para todos los procesos contractuales que adelante la empresa. Dicho manual tiene como objeto, conforme a su artículo 2, introducir procesos y procedimientos ágiles, dinámicos y eficaces que serán de obligatorio cumplimiento en materia contractual, para conseguir el cumplimiento de los fines de la empresa, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

De conformidad con el artículo 5 del Manual de Contratación, todas las actuaciones contractuales de la entidad se rigen por los principios de buena fe, planeación, transparencia, equidad, responsabilidad, celeridad y publicidad. En el marco del presente proceso, la entidad ha dado estricta observancia a estos principios, mediante la elaboración de los estudios previos y el análisis del sector económico, garantizando que la selección se fundamente en condiciones y precios reales del mercado.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Manual de Contratación, las modalidades de selección del proveedor son la contratación directa, la solicitud privada de ofertas y la solicitud pública de ofertas. En el caso del presente proceso, resulta aplicable la modalidad de contratación directa, en los términos del artículo 19 del mismo instrumento, el cual establece que la empresa adelantará bajo esta modalidad, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El valor estimado del presente proceso no supera dicho umbral, lo que hace procedente y ajustada a derecho la modalidad seleccionada.

Cabe precisar que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 37 del Manual de Contratación, los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa no están sujetos a la intervención del Comité Asesor de Contratación, lo que refuerza la agilidad y celeridad del procedimiento, sin que ello implique en modo alguno la exclusión de los principios que rigen la actividad contractual de la entidad.

Ahora bien, descendiendo a las particularidades del presente proceso contractual, se tiene que el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, figura jurídica propia del derecho privado mediante la cual una persona natural presta sus conocimientos especializados y experiencia profesional de manera autónoma e independiente, sin que ello implique la existencia de vínculo laboral, subordinación o relación legal y reglamentaria alguna con la entidad contratante.

En el presente caso, el contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para apoyar la construcción, implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., de conformidad con la normatividad vigente. Las actividades objeto de contratación se encuentran directamente relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, promoción de ambientes de trabajo seguros y protección de la salud de los trabajadores y demás personas que desarrollan actividades en la organización.

La presente contratación encuentra sustento en la necesidad que tiene la empresa de fortalecer la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el acompañamiento técnico y profesional requerido para la ejecución de actividades relacionadas con la identificación y control de riesgos, cumplimiento de estándares mínimos, gestión documental, capacitación, seguimiento a programas de prevención, coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y demás acciones orientadas al mejoramiento continuo del sistema.



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

La adecuada ejecución de estas actividades contribuye al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que regulan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, permitiendo a la entidad fortalecer sus mecanismos de prevención, control y gestión de los riesgos asociados al desarrollo de sus actividades misionales.

En ese sentido, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. requiere contratar una persona que cuente con la formación académica, licencia e idoneidad profesional necesarias para brindar apoyo especializado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades contempladas dentro del SG-SST y el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

En consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo y funcional, toda vez que contribuye al cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalece los procesos de gestión del riesgo laboral y promueve el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo dentro de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

15.3. PERSPECTIVA TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un componente esencial para el adecuado funcionamiento de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., en la medida en que permite identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos derivados de las actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En este contexto, resulta necesario fortalecer las acciones orientadas a la construcción, implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Desde la perspectiva técnica, la ejecución del objeto contractual demanda conocimientos especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como experiencia en la aplicación de los estándares mínimos del SG-SST, gestión de riesgos laborales, elaboración y actualización de matrices de peligros, desarrollo de programas de prevención, gestión documental, capacitación y seguimiento de actividades de mejora continua. Estas labores requieren competencias técnicas que permitan brindar acompañamiento efectivo a la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y en la consolidación de ambientes de trabajo seguros y saludables.

La naturaleza de las actividades desarrolladas por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. implica la exposición a diversos factores de riesgo asociados a labores operativas, administrativas y de campo, razón por la cual resulta indispensable contar con apoyo profesional que contribuya a la implementación de medidas preventivas, al fortalecimiento de los controles existentes y al mejoramiento permanente de las condiciones de seguridad y salud de trabajadores y contratistas.

La selección del contratista se justifica en la necesidad de contar con una persona natural que acredite formación profesional, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia relacionada con la implementación, administración, seguimiento, evaluación o fortalecimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la adecuada ejecución de las actividades requeridas por la empresa.

La experiencia exigida para el presente proceso resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza y complejidad del objeto contractual, toda vez que las actividades a desarrollar involucran el conocimiento y aplicación de disposiciones normativas especializadas, así como la formulación de acciones orientadas a la prevención de riesgos laborales y al mejoramiento continuo del sistema. En tal sentido, la acreditación de experiencia específica relacionada con la gestión de Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un criterio objetivo para verificar la idoneidad del futuro contratista y garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Adicionalmente, la contratación proyectada busca fortalecer el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizar riesgos asociados a incumplimientos normativos y contribuir a la consolidación de una cultura institucional orientada a la prevención, el autocuidado y la mejora continua de las condiciones laborales.

En consecuencia, desde la perspectiva técnica, la presente contratación se encuentra plenamente justificada por cuanto permite fortalecer la implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., contribuyendo al cumplimiento de la normatividad vigente, a la adecuada gestión de los riesgos laborales y al mejoramiento permanente de las condiciones de seguridad y salud dentro de la organización.

15. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas-gov.co

Página 10 de 14



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., corresponde a la entidad realizar el análisis que sustente la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en la prestación de servicios profesionales para apoyar la construcción, implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., de conformidad con la normatividad vigente.

Al respecto, el artículo 30 del Manual de Contratación establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de prestación de servicios, correspondiendo a la entidad determinar, en cada caso particular, la necesidad de exigir las atendiéndola naturaleza del objeto contractual y la forma de pago pactada.

Analizadas las condiciones del presente proceso, se observa que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que será ejecutado directamente por el contratista, con un valor estimado de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), sin que se contemple la entrega de anticipo o pago anticipado. Asimismo, los pagos estarán sujetos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de informes y soportes correspondientes y a la certificación expedida por el supervisor designado por la entidad.

De igual manera, la empresa ejercerá seguimiento permanente a través de la supervisión contractual, verificando el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la calidad y oportunidad de los productos, informes y demás entregables derivados de la ejecución contractual.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la modalidad de pago prevista, a la cuantía y plazo de ejecución del contrato, así como a la posibilidad de ejercer control y seguimiento permanente mediante la supervisión contractual, se considera que los riesgos asociados a la ejecución del contrato son moderados y pueden ser gestionados adecuadamente sin necesidad de exigir garantías adicionales.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 30 del Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., la entidad determina que para el presente proceso contractual no se requerirá la constitución de garantías, por considerar que dicha exigencia no resulta necesaria ni proporcional frente a la naturaleza del contrato, su cuantía, plazo de ejecución y forma de pago.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del principio de planeación contractual, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. realizó el análisis de los riesgos previsible que podrían presentarse durante la ejecución del presente contrato, identificando aquellos eventos que eventualmente podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o la adecuada ejecución del objeto contratado.

Con fundamento en la metodología y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se efectuó la identificación, valoración, asignación y definición de las medidas de mitigación de los riesgos asociados al proceso contractual, cuyos resultados se encuentran consignados en la matriz de riesgos que hace parte integral de los presentes estudios previos.



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS
NIT 810.006.753-3

MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."																				
Nº	Estrategia	Tipo	Ejecución	Riesgos	Descripción del riesgo	Consecuencias del riesgo	Indicadores	Frecuencia	Gravedad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	Incumplimiento de las actividades relacionadas con la implementación, seguimiento y mejora del SG-SST.	Deficiencias en el Sistema de Gestión, incumplimiento de metas institucionales y afectación de la gestión preventiva de riesgos laborales.		2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor, plan de trabajo, informes periódicos y verificación del cumplimiento de obligaciones.	1	2		Si	Entidad	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Seguimiento a informes y cumplimiento de actividades.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	Omisión, inconsistencias o desactualización de documentos, registros, matrices, planes o evidencias requeridas dentro del SG-SST.	Hallazgos en auditorías, incumplimiento de estándares mínimos y deficiencias en los soportes del sistema.		2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificación documental periódica, actualización permanente de registros y revisión por supervisión.	1	2		Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Revisión documental y control de registros.	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos regulatorios	Modificaciones en la normatividad aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual.	Necesidad de ajustar procedimientos, documentos, programas y actividades implementadas en la empresa.		1	3		Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Seguimiento permanente a cambios normativos y actualización de procedimientos internos.	1	1		Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Seguimiento normativo y actualización de requisitos legales.	Semestral
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Identificación insuficiente de peligros o valoración inadecuada de riesgos laborales en las actividades desarrolladas por la empresa.	Implementación de controles ineficaces, incremento de la exposición a riesgos laborales y posibles incidentes o accidentes de trabajo.		2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Actualización periódica de la matriz de peligros, inspecciones planeadas, recorridos de campo y seguimiento a controles establecidos.	1	2		Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Seguimiento a inspecciones y actualización de matrices de riesgo.	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Requerimientos, observaciones o hallazgos formulados por la ARL o autoridades de inspección, vigilancia y control debido a incumplimientos detectados en el SG-SST.	Implementación de planes de mejoramiento, posibles sanciones administrativas y afectación institucional.		2	3	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Seguimiento al cumplimiento de estándares mínimos, auditorías internas, planes de acción y verificación periódica del sistema.	1	1		Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Seguimiento a hallazgos, planes de mejora y cumplimiento normativo.	Trimestral



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante legal – cargo (ANJELLY HERRERA ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.637.324), quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental de la ejecución contractual.

En desarrollo de la supervisión, corresponderá al supervisor:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista, velando por el cumplimiento de los plazos, condiciones y especificaciones pactadas.
2. Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, retrasos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual.
3. Verificar la presentación de los documentos y soportes que acrediten la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Realizar los informes de supervisión que resulten necesarios para el trámite de pagos y demás actuaciones derivadas del contrato.
5. Verificar, cuando aplique, la constitución, vigencia y actualización de las garantías exigidas con ocasión del contrato.
6. Dejar evidencia documental de las actuaciones realizadas en ejercicio de la supervisión e incorporarlas al expediente contractual.

18. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 80 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

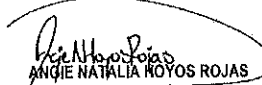
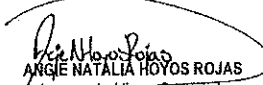

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

20. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Norcasia, Caldas y las notificaciones serán recibidas por la parte contratante en la siguiente dirección: Calle 10 Número 5-33 de Norcasia, Caldas.

Angelly Herrera
ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
 ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica - Contralista	 ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica - Contralista	 ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma		